

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se adiciona a Bacalar como municipio de nueva creación, a la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE ADICIONA EL MUNICIPIO DE BACALAR, COMO MUNICIPIO DE NUEVA CREACION, A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 44, CON SEDE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5o. y 8o., fracción I, II y X, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 18 del mismo ordenamiento, así como con el numeral 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y en virtud de la creación del Municipio de Bacalar, en el Estado de Quintana Roo, mediante Decreto número 421, emitido por la XII Legislatura del Estado en comento; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios establece que el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo.

Que en términos del artículo 8o., fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los distritos.

Que el artículo 18 del mismo ordenamiento establece que los Tribunales Unitarios Agrarios conocerán, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a las tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

Que el numeral 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios establece que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, señalando que los distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

Que por acuerdo plenario del Tribunal Superior de fecha cuatro de abril de dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, se modificó la competencia territorial, entre otros, del Distrito 44, fijándose como sede principal la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, y como sede alterna, la ciudad de Campeche, en el Estado del mismo nombre, con competencia en los municipios de los Estados de Quintana Roo y Campeche, respectivamente.

Que por acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés del mismo mes y año, este Tribunal Superior modificó la competencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Estado de Quintana Roo, quedando dentro de ella exclusivamente todos los municipios de la citada Entidad Federativa.

Que en virtud de la habilitación de Tulum como municipio de nueva creación, el Tribunal Superior modificó competencia del Distrito 44, con sede en Chetumal, Estado de Quintana Roo, integrando el municipio referido, mediante acuerdo de siete de abril de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete del mismo mes y año.

Que el dieciséis de febrero de dos mil once, la XII Legislatura del Estado de Quintana Roo emitió el Decreto número 421, publicado el diecisiete de febrero de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se crea el Municipio de Bacalar, con cabecera municipal en la ciudad del mismo nombre, dentro del Estado de Quintana Roo.

Por las razones expresadas y con fundamento en los preceptos legales invocados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Al haber quedado habilitado políticamente como municipio de nueva creación, Bacalar, se integra éste a la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en Chetumal, Quintana Roo, mismo que conserva su competencia en todos los municipios de la referida entidad federativa.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, fecha a partir de la cual surtirá sus efectos; en el Boletín Judicial Agrario; y por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, con sede en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esa Entidad Federativa.

Así lo aprobó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil doce, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.